Aprueba Contrato Suministro Fármacos con Sociedad Comercial Labonort Limitada

Decreto Nº 1397

Chillán Viejo, 28/02/2012

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; Decretos Nº 2030 del 09.12.2008 y 2040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente. La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo Nº 99 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 13/12/2011 por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2012; D.A. 1995 del 23/12/2011 que aprueba Presupuesto de Educación y DA. Nº 1764 del 20/12/2011 que aprueba Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2012.

CONSIDERANDO:

Decreto Nº 888 del 27/01/2012 que aprueba Acta de adjudicación licitación pública Nº 3674-3-LE12, Contrato de Suministro de Fármacos.

La necesidad de contar con el suministro de Fármacos para los Centros de Salud Familiar.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y **Sociedad Comercial Labonort Limitada** Rut Nº 76.511.550-7, desde el 28 de Febrero del 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2012.

2.- IMPUTESE los gastos al ítem **215 22 04 004**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FFV/MBR/ahm
DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE FARMACOS

En Chillán Viejo, a 28 de Febrero del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador Don **Ulises Aedo Valdés**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, en adelante la **Municipalidad** y **Sociedad Comercial Labonort Limitada** Rut N° 76.511.550-7, representada por don Alexis Galleguillos Carrizo, Cédula de Identidad Nº 12.216.009-2, domiciliado en La Pampa N° 9628, Antofagasta. Licitación en el portal Mercado Publico Nº 3674-3-LE12, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Soc. Comercial Labonort Limitada prestará servicio a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consistente en el suministro de Fármacos para los Centros de Salud del Departamento de Salud.

SEGUNDO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días, las facturas ingresadas por oficina de parte del Departamento de Salud, previa recepción conforme del ITO.

TERCERO: Soc. Comercial Labonort Limitada deberá despachar los fármacos según orden de compra, de acuerdo a las condiciones requeridas y cumpliendo los plazos ofertados en la licitación que da origen a este contrato. De lo contrario se aplicarán las multas indicadas en artículo quinto del presente.

CUARTO: La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo de la Químico Farmacéutica del Departamento de Salud Municipal o quienes lo subroguen, siendo responsabilidad de este lo siguiente:

a) Monitorear permanentemente el servicio contratado.
b) Gestionar con el proveedor cambio y/o reposición de los productos, frente a cualquier eventualidad.
c) Gestionar con el proveedor productos faltantes en relación a orden de compra.
d) Requerir la aplicación de multas.
e) Solicitar término de contrato.

QUINTO: El contrato se extinguirá por

1) Cumplimiento del Plazo convenido.
2) Mutuo acuerdo de las partes, según condiciones que se convenga y suscripción del finiquito correspondiente.
3) Quiebra del contratista.
4) Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, considerando sin perjuicio de otras, la presencia de más de 3 multas aplicadas dentro del año calendario.

Se multarán las siguientes infracciones:

- **0,5% del total de la orden de compra emitida** por día de atraso (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de la totalidad de la orden de compra).
- **1 UTM** cuando se condicione el despacho de fármacos de acuerdo a los montos de compra y esto no haya sido informado en Formulario de Oferta de Económica.
- **1,5 UTM** cuando la calidad del fármaco no satisfaga los requerimientos solicitados, en lo relacionado con fecha de vencimiento, productos con derrame, envases clínicos deteriorados y otros.

Estas multas serán comunicadas por escrito al proveedor por parte de la Inspección Técnica Municipal del Contrato. El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones. De no ser así se entenderá que el descuento de la multa se realizará del monto a pagar en la factura respectiva.

SEXTO: Soc. Comercial Labonort Limitada no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a personas naturales y/o jurídicas algunas.

SEPTIMO: Por fiel cumplimento del contrato, se acepta Boleta de Garantía Nº 264680 del Banco Santander, emitido con fecha 23/02/2012 por un monto de $ 200.000.- el que se procederá a devolver 30 días después de la fecha de término del presente contrato.

En caso de prórroga del Contrato de Suministro el proveedor deberá ingresar a la Municipalidad antes del 31 de Diciembre del 2012 una nueva Boleta de Garantía con un reajuste de un 5% anual y con vencimiento el día 28 de febrero del 2014. La garantía recibida será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto la liquidación del Contrato de Suministro.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de Febrero hasta el 31 de Diciembre del 2012. Este podrá ser renovado anualmente sí y sólo si los montos facturados en virtud de este contrato no excedan las 1.000 UTM. Dicha renovación procederá en forma automática, la cual será formalizada a través de Decreto Alcaldicio y notificada al proveedor, previo acuerdo de ambas partes.

NOVENO: Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO Forman parte integrante del presente contrato todos los antecedentes de la licitación ID 3674-3-LE12.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de Soc. Comercial Labonort Limitada y 3 en poder de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

ULISES AEDO VALDES
Administrador Municipal

ALEXIS GALLEGUILLOS CARRIZO
Representante Legal
DROGUERIA LABONORT

ALEXIS GALLEGUILLOS CARRIZO
Soc. Comercial Labonort Limitada

SOCIEDAD COMERCIAL LABONORT LIMITADA
R.U.T. 76.511.550-7